



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Dalbelto Rincón
Radicado	05001-40-03-013-2022-00291-00
Auto	Interlocutorio No. 2800
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1.Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante allegará constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos, al correo electrónico de la parte demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda). Así mismo, deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión.

2. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada que indicó en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del Decreto 806 del 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda)

3. Aclarará las pretensiones respecto a los intereses corrientes, puesto que de la literalidad del título valor, no se desprende que hubiesen sido pactados

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 186 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a9419104e2cf860ad07c28ca308da6f91d6cf690a64138ca060c43ee8896b10e**
Documento generado en 26/10/2022 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>